

LOS PROTOCOLOS PARA EL VOTO TRANS EN AMÉRICA LATINA

Ericka LÓPEZ SÁNCHEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Decisiones teórico-metodológicas*. III. *La condición ciudadana de las personas trans*. IV. *El reconocimiento de derechos de las personas trans en América Latina y el Caribe*. V. *Los contextos de surgimiento de los protocolos para el voto trans: México, Colombia, Chile y Perú*. VI. *Una comprensión comparada de los protocolos del voto trans*. VII. *La articulación de redes en los protocolos del voto trans*. VIII. *Reflexiones finales*. IX. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN¹

La existencia de los cuatro protocolos para el voto trans en América Latina y el Caribe dan cuenta de los términos y condiciones que delimitan a la condición ciudadana, pues ésta no es universal y entre los numerosos requisitos que hay que cumplir para ejercerla existe la disposición de ser una persona cisgénero; es decir, que la persona se identifique con el sexo asignado al momento de nacer, que exista una correspondencia jurídica entre el sexo que el médico o la médica registró en el momento del nacimiento y la documentación legal subsecuente.

La condición ciudadana cis se encuentra legitimada desde un andamiaje legal que no contempla la transición de los sexos, ni la autopercepción que tienen las personas de sí mismas. Las personas trans y no binarias resultan ser una amenaza para ese orden legal que da certeza y garantía a las personas cisgénero. No obstante, estos marcos de comprensión cissexistas poseen lagunas hermenéuticas para comprender que los sexos no son inamovibles y

¹ Esta investigación forma parte del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Organización de los Estados Americanos.

que un principio de la máxima del libre desarrollo de la personalidad es la autopercepción de las personas con relación a su identidad de género.

Las demandas históricas de las personas trans han fisurado los monolitos cissexistas con los que han operado los derechos humanos, logrando crear principios legales de carácter internacional que obligan a los Estados-nación a reconocer el derecho a la identidad de las personas trans y con ello otros derechos más que reparen las condiciones de abyección humana en las que viven cotidianamente y entre las que se encuentran las discriminaciones y violencias que padecen al momento de querer ejercer su derecho a sufragar.

Bajo este contexto el objetivo de este trabajo es describir de manera comparada las condiciones jurídicas, político-electorales y sociales bajo las cuales surgen los cuatro Protocolos del voto trans que existen en América Latina y el Caribe. Cabe señalar que tres de ellos fueron elaborados durante el confinamiento social originado por el COVID-19, por lo que también es interés de este trabajo identificar si estas condiciones de medidas sanitarias posibilitaron o dificultaron la elaboración de estos instrumentos desde trabajos conjuntos entre las autoridades electorales, organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones, colectivas y activistas independientes trans.

A partir de un análisis crítico y comparado se pretende comprender las situaciones que dieron pauta a su elaboración; quiénes se involucraron en su creación; cómo se desarrollaron esos trabajos; cuáles son las características que los distinguen; qué alcances tienen; bajo qué narrativas legales se sustentan; y la forma cómo se han compartido las experiencias de los Protocolos del voto trans en la región.

II. DECISIONES TEÓRICO-METODOLÓGICAS

Los cuatro protocolos trans fueron analizados de forma descriptiva comparada considerando los siguientes indicadores: país que lo aprobó; año de aprobación; identificar si el país reconoce la rectificación del nombre registral de las personas trans en territorio nacional; instancia que reconoce el derecho a la identidad de género; tipo de reparación que hace el protocolo; institución que lo aprueba; organismos, grupos o personas que los promovieron; estructura y contenido de los protocolos; etapas del proceso electoral que regulan; instancias implicadas en dar la capacitación del protocolo; instancias implicadas en recibir la capacitación; si contemplan una ruta de queja; si cuentan con un formato de queja; las instancias que atienden las quejas dentro del

local de votación; y observaciones específicas vinculadas a condiciones determinantes internas y precisiones particulares de cada protocolo.

La necesidad de construir un marco teórico que posibilite aprehender el por qué se están discutiendo en el siglo XXI los derechos político-electorales de las personas trans y eso no se puede comprender desde las explicaciones teóricas tradicionales de la democracia liberal y su paradigma de ciudadanía porque están hechas para entender a los sujetos políticos fuera de sus identidades, especificidades corpóreas y trayectorias de vida diversas. Por lo que se requieren de otros marcos de comprensión que se alejen de las condiciones de certeza cissexista desde donde se ha venido entendiendo y aplicando la democracia procedimental.

Sin marcos teóricos críticos de la democracia liberal sólo se logran hacer análisis reduccionistas que lo más lejos que suelen llegar es a tratar de explicarlo desde la gramática de los derechos humanos, pero sin entender los principios epistémicos que dan origen al sujeto ciudadano de la modernidad y que han causado tensión ante el carácter diverso de la humanidad, y que ha sido atendido desde las prácticas de la exclusión, validando desde el ideal democrático y su andamiaje legal determinados cuerpos y trayectorias de vida.

III. LA CONDICIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS TRANS

La condición ciudadana además de tener términos y condiciones basados en la raza, la clase, la orientación sexual, también se supeditó al mandato cissexista del sujeto cartesiano:² la inteligibilidad de la población por medio de la narrativa política binaria de ser hombre o mujer y de constreñir el género a los genitales, como otro producto más de la biopolítica. El pene y la vulva se generizaron, el macho será hombre y la hembra será mujer. Se constituye así un género vinculado a los genitales que lo hace entrar dentro de un régimen inamovible, resultará impensable otras formas posibles de vivir el cuerpo y la identidad de género que no sean a partir de esos constreñimientos materiales corpóreos; y la posibilidad de no vivirse ni como hombre ni como mujer es todavía mucho menos imaginable.

² El sujeto cartesiano cuyas características se basan en la razón, éste es capaz de ejercer la duda metódica sobre lo que se siente y lo que se vive, puede cuestionar y cuestionarse así mismo. Es “una cosa que piensa. ¿Y qué es una cosa que piensa? Es una cosa que duda, entiende, concibe, arma, niega, quiere, no quiere, imagina y siente” (Descartes citado en Castelar, 2012: 33).

Mucho se habla de la heterosexualidad como mandato del sujeto cartesiano y de la condición ciudadana, pero poco se discute sobre el régimen cissexista, ése que establece cuerpos verdaderos de hombres y mujeres a partir de poseer un pene o una vulva (Radi, 2020). Los cuerpos que cumplen con este mandato serán leídos desde lo normal y lo natural, así su condición cisgénero será el pase de certeza a las garantías de la legalidad democrática y en consecuencia a su ser y estar cotidiano desde el resguardo del Estado. Lo trans pone de manifiesto las limitaciones de la “perspectiva de género”, cuya “absoluta dependencia ontológica respecto de la diferencia sexual produce un inmediato y persistente efecto óptico: dicha perspectiva sólo «ve» mujeres y hombres” cis (Cabral en Radi, 2020: 24).

El régimen heterosexual será el orden que regula la orientación sexual de los sujetos, (sus deseos erótico afectivos) y el que asegura la reproducción y la familia tradicional y el intercambio de mujeres dirá Rubin en 1975 en su ensayo “Tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”. En tanto, el orden cissexista nos narra un disciplinamiento del cuerpo a partir de la comprensión binaria que asegura quiénes son y pueden ser hombres y quiénes son y pueden ser mujeres sin considerar nunca la vivencia personal del cuerpo y la autonomía del sujeto de su autopercepción para alcanzar el libre desarrollo a la personalidad. “Bauer et al. propusieron el concepto de “cisnormatividad” para describir la expectativa de que todas las personas son cis, que las personas asignadas al nacer como hombres siempre se convierten en hombres y las personas asignadas al nacer como mujeres siempre se convierten en mujeres” (Bauer et al., en Radi, 2020: 26).

La cisnormatividad delinea las prácticas e instituciones sociales, así la presencia de personas trans es vivida como un suceso inesperado, algo inusual que trastoca lo normal, lo esperado, dirá Blas Radi, y por lo mismo se resuelve por medio de “dos estrategias alternativas igualmente problemáticas: 1 se les excluye para mantener intacta la norma, o bien, 2 se les incluye sin hacer ajustes necesarios, por ejemplo manteniendo la matriz cisnormativa y encajando a las personas trans por la fuerza” (Radi, 2020: 27).

El diseño epistémico del espacio público, a partir de lagunas hermenéuticas, ha generado históricamente la exclusión de muchas poblaciones, entre ellas la de las personas trans. En este sentido si se desea gozar de los derechos ciudadanos hay que cumplir con la cisnorma, de lo contrario los cuerpos y las trayectorias de vida trans son arrojadas a los bordes del espacio público y en consecuencia a la vida indigna. Las personas trans históricamente no han tenido derecho al libre tránsito, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación, a votar y ser votadas, a la salud, a la educación,

a la vivienda, a un nombre, a la existencia. En suma, no son consideradas personas ciudadanas. La imposibilidad de rectificar sus documentos de identidad, producto de un marco legal cissexista les impone estar desde la invisibilidad, desde la incomprensión jurídica que les niega la existencia el aseguramiento de sus vidas.

Todas las personas sustentamos nuestra existencia legal a partir del derecho fundamental a la identidad legal y éste resulta ser la base para ejercer nuestros demás derechos. La identidad incluye cinco rasgos inamovibles: el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo/género y la nacionalidad. Esta información bajo la cual nos reconoce el Estado pasó antes por la mirada médica quien a partir de nuestros genitales gritará nuestro sexo y de ahí se detona el resto de la información esencial para ser personas con derechos. Dicha comprensión médica se conduce desde los marcos cissexistas que apuntalan a la legalidad bajo la cual se produce el orden social.

Así las personas pasamos por ese marco de inteligibilidad cissexista que invisibiliza y lastima a las personas trans, pues ellas no se identifican con el sexo asignado al momento de nacer, ni con el nombre que les fue asignado. No obstante, en la infancia y adolescencia viven con esa imposición para poder existir, debido a que no se les reconoce su autonomía progresiva, dados los sesgos adultocentristas y cisesexistas. Y es hasta cuando tienen la mayoría de edad (que se establece desde el Estado) que pueden tomar la decisión de renunciar a esas formas como se les construyó su identidad, dejando de existir legalmente, lo que implica la privación de sus derechos humanos y en consecuencia la de sus derechos ciudadanos.

Las personas trans, además de tener negados legalmente el conjunto de derechos que aseguran el piso mínimo de existencia digna, tienen cancelados los derechos civiles y políticos que dan soporte a la democracia liberal. Para ellas no existe, entre muchas otras cosas, el derecho a votar a partir desde quien se es; imposible que sean votadas y que puedan conformar una representación política en los Congresos y en los cargos de toma de decisiones.

IV. EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El avance de estos instrumentos legales de carácter internacional ha hecho posible que actualmente doce países de la región hayan reconocido derechos para las personas trans.

TABLA 1
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PARA PERSONAS TRANS
 A NIVEL NACIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<i>País</i>	<i>Derecho</i>	<i>Año en que se reconoce</i>	<i>Mecanismo de aprobación</i>
Argentina	Identidad de género	2012	Legislativo
Argentina	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2012	Legislativo
Argentina	Trabajo (derecho a la no discriminación laboral)	2021	Legislativo
Argentina	Identidad de género (se reconoce la identidad de género no binaria)	2021	Ejecutivo
Bolivia	Identidad de género	2016	Legislativo
Bolivia	Unión civil	2017	Judicial
Brasil	Uso de nombre social para los contribuyentes	2017	Ejecutivo
Brasil	Identidad de género	2018	Judicial
Chile	Identidad de género	2018	Legislativo
Chile	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2020	Organismo Público Autónomo
Colombia	Identidad de género	2015	Ejecutivo
Colombia	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2020	Organismo Público Autónomo
Colombia	Pensión de vejez	2021	Pensión de vejez
Costa Rica	Seguridad social (salud)	2018	Ejecutivo
Cuba	Seguridad social (salud: cirugía de reasignación de sexo)	2007	Ejecutivo
Ecuador	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2016	Ejecutivo

<i>País</i>	<i>Derecho</i>	<i>Año en que se reconoce</i>	<i>Mecanismo de aprobación</i>
Ecuador	Identidad de género	2016	Legislativo
México	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2017	Organismo Público Autónomo
México	<i>Derechos político-electorales (acciones afirmativas/ cuotas para candidaturas LGBT)</i>	2021	Organismo Público Autónomo
México	Identidad de género (aplica sólo para personas trans mexicanas de cualquier edad, que vivan en el extranjero)	2022	Ejecutivo
Panamá	Identidad de género	2006	Ejecutivo
Perú	Identidad de género	2016	Judicial
Perú	<i>Derechos político-electorales (ejercicio del voto para personas trans)</i>	2021	Organismo Público Autónomo
Uruguay	Identidad de género	2009	Legislativo
Uruguay	Derecho a la vida (una vida plena)	2018	Legislativo

FUENTE: Elaboración propia a partir de la Base de datos Reconocimiento de derechos LGB-TIQ+ del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1977-2022).

Para fines de este trabajo se analizan los derechos político-electorales que se han conseguido incluir en los sistemas normativos en América Latina y el Caribe. Al respecto, en Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú se han reconocido el derecho al voto de las personas trans y, en el caso de México, no sólo eso, sino también se aprobaron acciones afirmativas que inciden directamente en el registro de candidaturas para partidos políticos y candidaturas independientes a favor de las poblaciones de la diversidad sexual.³

³ Las acciones afirmativas aprobadas el 15 de enero de 2021 por el Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG18/2021, tras un mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) “derivan de movilizaciones colectivas locales de larga duración en el tiempo, por parte de las poblaciones históricamente excluidas del debate sobre la participación en la construcción de la democracia, como las poblaciones indígenas, LGBT y no binarias, las poblaciones con discapacidad y las afromexicanas que demandan su incorporación a la condición ciudadana real, el acceso a cargos de representación popular y a cargos públicos sin que esto implique vulneración al principio constitucional de la paridad de género” (Garza y López Sánchez, 2021).

No obstante, las herramientas legales que se han generado en estos países para asegurar el voto de las personas trans han sido distintas. Argentina, tras que el Congreso de la Nación reconociera en 2012 la identidad de género, se enfrentó al reto de la actualización de documentación de las personas trans, por lo que en 2013 se llevó a cabo una campaña para agilizar y facilitar la actualización de los datos de las personas trans en el padrón electoral. En este sentido, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) llevaron a cabo esta campaña y trabajaron en conjunto con la Dirección Nacional Electoral. Dicha campaña se instrumentó por medio de una cuenta especial de correo electrónico para que quienes no encontraran sus datos actualizados en los padrones electorales pudieran realizar fácilmente la actualización con ayuda de las organizaciones antes mencionadas. Pero, no todas las personas realizaron la actualización ni fueron a votar.

En Ecuador, el reconocimiento del derecho al voto de las personas trans fue exigido e impulsado por las personas trans, se reconoció parcialmente tras la aprobación de la iniciativa de ley de identidad de género (2016), para garantizarlo fue necesario un decreto presidencial (2016). Se impulsó debido a que las personas trans preferían abstenerse de votar o llegaban 5 minutos antes de que se cerraran las urnas, porque de acuerdo con testimonios de personas y activistas trans eran víctimas de discriminación por parte de la ciudadanía, policías y miembros de mesa; también porque eran acusadas de falsificar la cédula ya que en ésta se constaba el género en vez de sexo. Durante el 2016 se lanzó la campaña “Acuerdo por la Igualdad Ecuador”, que fue impulsada por la Federación Nacional de Organizaciones LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex), con el objetivo de incentivar el voto por una sociedad más inclusiva e igualitaria y donde tuvieron el apoyo del Registro Civil para la actualización de sus DNI, y en atención de lo dispuesto en la Ley de Gestión de Identidad.

En tanto en México, Chile, Colombia y Perú se han diseñado y aprobado protocolos para garantizar el voto de las personas trans. Cabe señalar que, de estos cuatro países, sólo México no cuenta con una ley de identidad de género nacional. Dichos protocolos han marcado una ruta de avance en los derechos político-electorales de las personas trans, ya que por sí mismo el reconocimiento de la identidad de género no garantiza que todas las personas realicen la rectificación de su documentación legal; que haya una actualización expedita en las listas electorales; y mucho menos que las personas trans no vivan discriminaciones y violencias en los puestos de votación

por parte de la policía, de las personas receptoras de los votos y de la propia ciudadanía al momento de votar.

Los protocolos de México 2017, Chile 2020, Colombia 2020 y Perú 2021, producto de las históricas acciones colectivas de las personas trans y no binarias, han marcado la pauta para garantizar que estas poblaciones puedan ejercer en igualdad de condiciones la práctica más representativa y pilar de la democracia procedimental: el voto. Un ejercicio que parece simple y se reduce a una cuestión de voluntad y compromiso político en algunos países de la región y en otros es una obligación, por parte de las personas cis, para las personas trans y no binarias resulta ser uno más de los momentos complicados de su vida. La dificultad hostil empieza desde el momento de hacer la fila por sexo en los puestos de votación, pues en muchos países así se vota, estas filas son observadas por la policía y ese acto forma parte del inicio de la cadena de violencias que vivirán las personas trans y no binarias en el intento del ejercicio del voto.

V. LOS CONTEXTOS DE SURGIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS PARA EL VOTO TRANS: MÉXICO, COLOMBIA, CHILE Y PERÚ

A finales de 2017, México se convirtió en el primer país de la región en elaborar y aprobar un protocolo para garantizar el voto de las personas trans. Tres años después lo hicieron Chile y Colombia, y, un año más tarde, Perú. De esta manera, hasta ahora son cuatro países quienes cuentan con este instrumento legal para generar las condiciones que hagan posible el voto de las personas trans y no binarias que tengan o no la rectificación legal de sus documentos.

Los diseños de estos cuatro protocolos evidencian aprendizajes colectivos compartidos a partir de las experiencias latinoamericanas recientes. Dichos aprendizajes compartidos son producto de los flujos de comunicación entre las luchas activistas de las personas trans en la región, organismos de la sociedad civil y de los acercamientos entre los propios organismos electorales de estos países que ante las demandas de elaboración de un protocolo que garanticen el voto de las personas trans se buscan y comparten experiencias sobre lo que han hecho, con la finalidad de avanzar hacia la construcción de un protocolo cada vez más acabado y robusto.

Resulta de vital interés recuperar de manera breve la memoria de la elaboración de estos cuatro protocolos trans que dé cuenta sobre las condiciones políticas y sociales que se tuvieron que enfrentar para hacer posibles

estos instrumentos en cada uno de los países; quiénes los impulsaron; y quiénes y cómo participaron, ya que estos instrumentos no responden a acciones espontáneas de carácter institucional, sino que son producto de los avances que se han logrado conseguir a favor de las personas trans tras años de resistencias y luchas de las poblaciones trans dentro de un contexto hegemónico que les es adverso.

1. *México*

En 2008 en el entonces Distrito Federal se aprobó la Ley de Identidad de Género, que estipula que las personas trans para poder acceder a ese derecho tenían que presentar pruebas psicológicas y psiquiátricas. Pese a la mirada patologizante de esta ley se logran dos cosas, señala Rebeca Garza, directora ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ([IEEP-CO], entrevista personal, 18 de abril de 2022): 1. Se rompen los vínculos que el movimiento transexual (transexual, transgénero, travesti, conocido como las tres “T”) tenían con la abogacía y con psicoterapeutas, que durante años formaron una alianza que generó un mercado, pues antes de esta ley los peritajes costaban entre 15 mil y 80 mil pesos, tanto psiquiátricos como jurídicos. 2. Se empezó a conformar un movimiento trans más autónomo. Entre 2008-2015 se empieza a construir una identidad trans más política, lo que posibilitó más avances.

En el 2012, grupos de personas trans le demandan al Instituto Electoral del Distrito Federal,⁴ reconocer los derechos de las personas trans, logrando que dicho Instituto emitiera la circular 111 donde se les indicaba a las presidencias de casillas que las personas transexuales, transgénero y travestis tenían el derecho a votar e incluía a personas tatuadas y con perforaciones; es decir, cualquier persona que hubiese hecho una modificación a su cuerpo. Rebeca Garza en entrevista reconoce este hecho como “el primer ejercicio donde el sistema electoral mexicano menciona a las personas trans”.

En 2015 la Ciudad de México avanza hacia el primer y gran reconocimiento de la identidad de género en México, a partir de los más altos estándares en derechos humanos y se vuelve un trámite administrativo fácil y rá-

⁴ Una de las consejeras del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), que trabaja en esta solicitud, es Dania Ravel quien más tarde, cuando la paridad llega también al Consejo General del INE, resulta electa como consejera general y será una de las principales aliadas de la elaboración del protocolo trans.

pido la rectificación del sexo en el acta de nacimiento. En ese mismo año, el Instituto Nacional Electoral (INE) elaboró un “Manual para la Operación del Módulo de Atención Ciudadana”, con el objetivo de que las personas que laboran en los módulos no discriminaran a las personas que acudían a sacar su credencial para votar; que no les dijeran que se tenían que desmaquillar, que se tenían que quitar aretes, cortarse el cabello; que las personas pudieran sacarse la fotografía como ellas quisieran. Todo en aras de cumplir el artículo 1o. constitucional.

A. La iniciativa del protocolo

Al Consejo General del INE, le llega del representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) un oficio donde le solicita al INE aplicar medidas de nivelación a favor de las personas trans, como las que ya existían en la Ciudad de México. El INE aprueba la solicitud para el proceso de elección de 2018 y establece que a partir de junio de 2017 se empezaría a trabajar, por lo que mandata a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica para iniciar los trabajos pertinentes. En palabras de Mónica Maccise, entonces directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género (entrevista personal, 31 de enero de 2019):

Lo primero que hicimos fue preguntarnos quién nos podía ayudar a hacer un protocolo, porque la función electoral es muy compleja en términos de lo que se tiene que hacer internamente, puedes conocer muy bien los estándares internacionales, la normatividad internacional y muy bien la teoría, pero ya cómo lo insertas en el proceso electoral que tiene miles de etapas. Necesitábamos a alguien que estuviera metido en estas dos cosas, por eso pensamos en Tere González Luna, que había sido consejera electoral por más de seis años presidenta de la comisión de capacitación y organización...y obviamente tenemos aquí una vocal de capacitación, Luisa Rebeca Garza, es una vocal de capacitación que lleva muchos años aquí, mujer trans, ella hizo sus cambios en los años que lleva en el IFE-INE y obviamente ella conoce perfectamente bien la estructura interna como para decir aquí le tenemos que meter, por aquí y por allá, en términos de los procesos.

De este modo, se contó con una asesora externa que había sido consejera electoral del Consejo General, María Teresa González Luna, y como asesora interna se asigna a Luisa Rebeca Garza López, mujer trans quien en ese entonces era Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local del estado de Oaxaca.

B. *La metodología de las sesiones de trabajo*

Luisa Rebeca Garza López y Mónica Maccise comentan que la metodología de trabajo que se siguió para la elaboración del protocolo para asegurar el voto de las personas trans consistió en: 1. Levantamiento de minuta de las sesiones de trabajo, para evitar cambios constantes a lo acordado. 2. Involucrar a un grupo extenso de personas trans y no binarias, no sólo de la Ciudad de México, sino de todo el país.

Tras la identificación de las personas que podían trabajar se organizaron dos mesas de trabajo en las oficinas centrales del INE, integradas por organizaciones trans, instituciones expertas en derechos humanos como Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred); Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (Conapred) y Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y organismos de la sociedad civil que hacían observancia electoral.

Mónica Maccise señala que el punto crítico radicaba en ¿cómo ejercer el voto?:

si se les iba mencionar a las personas por su apellido solamente. Si una persona que presenta una credencial donde no coinciden los datos de la credencial con su identidad, entonces tú lo que tienes que preguntarle ¿esta credencial es de usted? Y esa pregunta si te respondían sí, perfecto, entonces había que hacer un poquito de filtro, obviamente yo entiendo que para ustedes esto es súper vulnerador de derechos, pero en términos de la lógica electoral no lo es tanto, porque los partidos y esta institución está tratando de que la desconfianza en el proceso electoral se aminore y todo lo que ha hecho la credencial de elector es tener una súper garantía: tú eres el portador de la credencial y si tú no eres la persona de la credencial eres un defraudador, cometes un delito electoral.

Para los representantes de los partidos políticos esta práctica ponía en juego la certeza de la legalidad y legitimidad del ejercicio del voto. Maccise comenta que lo que alejaban era que esa práctica “se iba a volver el paraíso del fraude, o sea, yo te voy a robar tu credencial y yo voy a ir a votar con tu credencial, yo voy a decir que soy Emanuel y tú funcionaria de casilla me tienes que aceptar eso, entonces los funcionarios de casilla qué van a hacer, entonces esto se va a volver el fraude perfecto. Esa era la principal preocupación”.

Luisa Rebeca Garza López (entrevista personal, 18 de abril de 2022) comenta que, frente a esta discusión, ella pide la palabra como funcionaria, como mujer trans y como vocal, y desde ahí les dice:

no olviden todos los candados que existen, y no se están desmontando, para que una persona trans o una persona que no sea trans diga “yo soy trans”, y no es trans, y se quiera beneficiar para votar de más en su supuesto caso, la persona tiene que ir a la casilla y hacer fila y enfrente de toda la fila tiene que decir “yo soy trans”, y a las personas trans nos cuesta la vida decir eso; y todavía de que haga eso bajo el supuesto de que quiere votar de más la credencial de esa persona, sea o no sea (trans) se la van a perforar, ya no la va a poder usar; su pulgar derecho o el izquierdo se lo van a pintar con tinta indeleble, por lo tanto él ya no la va a poder usar ni votar; si van a lista nominal donde corresponde esa credencial le van a poner el sello de voto, entonces díganme en dónde está el riesgo, cuando lo que sí sucede es que las personas trans no vamos a votar.

Y la respuesta fue entonces cómo vamos a capacitar al funcionariado para que identifique quién es trans y quién no es. Y la respuesta de Luisa Rebeca Garza López fue: si la persona dice que es trans es trans, entonces se le aplica el protocolo. A lo que argumentaron, pero cómo le vamos a llamar, la respuesta fue: le llamas por sus apellidos.

La entonces directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género comenta que la propuesta de Protocolo se fue a la Comisión de Capacitación, y en esa Comisión empezaron a cambiar un poco la redacción, la fundamentación para realizar los cambios fue que no se podía permitir que una persona cuya foto no coincida con su identidad al momento de ir a votar, vote, y que “eso le iba a complicar la vida a las funcionarias y los funcionarios. Entonces vamos a hacer la campaña para que todas las personas trans vayan y actualicen su foto y es muy fácil: solamente tienen que actualizar su foto, no importa el nombre”.

Cabe señalar que a la propuesta le quitaron todo lo que le había propuesto Luisa Rebeca Garza López, en conjunto con el grupo de personas que lo trabajó, y lo que agregaron fue que el presidente de casilla tendría la obligación de verificar la identidad de la persona trans. Finalmente, en diciembre de 2017, se aprobó el protocolo trans con un importante distanciamiento a lo que se había hecho en las sesiones de trabajo.

2. Colombia

En 2018 Marlon Pabón, coordinador de Administración Pública y Transparencia de Misión de Observación Electoral ([MOE], entrevista personal, 4 de abril de 2022), es invitado a la Ciudad de México por el INE para observar las elecciones, por lo que recibe las diversas capacitaciones

que el órgano electoral imparte y en esos adiestramientos electorales conoce el protocolo del voto trans de México, lo que llama su atención e imagina la posibilidad de hacer algo así para Colombia. Pero es hasta 2020, cerca del mes del orgullo LGBT+, en plena pandemia, cuando Pabón retoma esa inquietud y la plantea en la MOE: ahí encuentra una respuesta positiva y empieza a documentarse sobre el tema.

A. La iniciativa del protocolo

Tras esa respuesta positiva había que dar el siguiente paso: ¿cómo hacerlo? Esa interrogante encerraba la necesidad de que debían incorporar al desarrollo de la propuesta a personas trans, porque eran conscientes de que no tenían el conocimiento a profundidad de las necesidades de las personas trans y había claridad de que al ser una medida que iba a tener un impacto importante debían tener las voces de las personas a quienes se iba a impactar.

La primera tarea consistió en involucrar a organizaciones que trabajaran esos temas, para ello Pabón hizo un rastreo de éstas; e identifica a “Caribe Afirmativo”, organización que tiene un observatorio sobre los derechos políticos de las personas LGBT y así se vincula a esta organización. Esa búsqueda ayuda a ubicar al Grupo de Acción & Apoyo a Personas Trans (GAAT) en 2016, para el plebiscito por la Paz de Colombia, había hecho un ejercicio para identificar las barreras que tenían las personas trans en el ejercicio al voto y lo habían hecho por medio de la oficina regional Bogotá de la MOE. Además, GAAT había formado parte de “Aquelarre Trans”, una estrategia que reunió a varias organizaciones para promover la iniciativa que buscaba hacer posible la rectificación de documentos de identificación oficial para las personas trans.

En este escenario, resulta importante destacar que todos los contactos que hace Pabón desde la MOE con las dos organizaciones trans ocurren durante el confinamiento más estricto que hubo en el mundo por la pandemia, por lo que los trabajos tuvieron que darse en la modalidad virtual. Para ese momento, la exconsejera del INE de México, Pamela San Martín, empieza a hacer consultoría en la MOE, lo que le permite a Marlon Pabón establecer diálogos con ella y es ahí cuando le comparte cómo fue el proceso del protocolo trans en México, qué problemas hubo, cómo ellas y ellos pueden prevenir los problemas que se enfrentaron en México.

San Martín, desde su conocimiento electoral, pero sobre todo desde su conocimiento en lo difícil que resulta aprobar medidas de nivelación y

acciones afirmativas, les ayuda a pensar en la estrategia de incidencia para lograr un impacto positivo, pues se iban a enfrentar a un contexto conservador, pero sabían que tenían a su favor que el 2020 no era periodo de elecciones, entonces tenían toda la posibilidad de proponer y crear cosas sin tener la presión de hacerlo de manera inmediata. Pamela San Martín le hace saber a Marlon Pabón la importancia de contactar a Luisa Rebeca Garza López, en México, para que, desde su vivencia como funcionaria electoral y mujer trans, le compartiera la experiencia del proceso de aprobación del protocolo trans en México.

Cuando terminan el borrador del protocolo hacen una presentación virtual con organizaciones internacionales que prestan asistencia técnica en temas electorales como IDEA Internacional y El Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL) y también con agencias de cooperación como las embajadas, con la finalidad de hacer lobby (cabildeo) que sirviera de presión para la aprobación del protocolo. Paradójicamente, la pandemia facilitó la estrategia de incidencia, ya que la virtualidad acortó las distancias y ahorró recursos.

B. La metodología de las sesiones de trabajo

De junio a septiembre 2020 se desarrollaron los trabajos de elaboración del protocolo hasta su aprobación. El 10 septiembre lo presentaron al Consejo Nacional Electoral (CNE), con la presencia de agencias de la cooperación Internacional (como el Instituto Holandés, CAPEL, la Embajada de Suecia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como organizaciones colombianas (como MOE, Caribe Afirmativo), entre otras más. La asistencia de la comunidad internacional produjo que el CNE no se negara a aceptar el protocolo. Y la sorpresa fue que se aprobó de manera idéntica, no le realizaron ningún cambio, lo único que hicieron fue colocar los títulos a manera de resolución. Marlon Pabón asegura que, sin duda, se debió al lobby y a la capacidad de incidencia que tiene la MOE con los organismos internacionales y las agencias de la cooperación.

En diciembre, por iniciativa de MOE, GAAT y Caribe Afirmativo, organizan el lanzamiento del protocolo con la finalidad de impactar a la región. En ese caso, CNE les deja organizar todo el evento y éste ocurre de manera virtual a través de las redes sociales de CNE. Para dicho evento invitaron a Amaranta Regalado (México), Franco Fuica (Chile), Marcela Romero, a la embajadora de Suecia, Helena Storm, a Laura Weinstein, y al relator especial, Víctor Madrigal, experto Independiente de las Naciones

Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

En ese contexto, resulta importante señalar que, en 2021, Narda Carranza, investigadora de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), se acerca a la MOE en Bogotá para que les ayuden a evaluar la propuesta de protocolo trans que habían elaborado, pero Carranza desconoce si CNE hizo también acompañamiento a la ONPE en este proceso.

3. Chile

Chile aprobó la Ley de Identidad de Género en el ámbito nacional por vía legislativa en el 2018, y empezó a operar el 27 de diciembre de 2019. A partir de ese momento, se iniciaron los trámites para los cambios de nombre y sexo.⁵ Para marzo de 2020 se tenía establecido un Plebiscito, entonces la gente que empezó a rectificar su nombre y sexo tendría el trámite hasta finales de febrero, pero el padrón electoral, para dar certeza jurídica de quién tenía derecho al voto, se cierra 90 días antes. De tal suerte que, esas personas no lograrían tener sus datos actualizados en el padrón electoral. A pesar de que hubo un periodo de rectificación de nombre, sólo lograron rectificar sus datos dos personas.

Ante esa situación Franco Fuica, entonces coordinador de la Unidad de Legislación y Políticas Públicas de “Organizando Trans Diversidades” (OTD) Chile, y Matías Val Cortes, asesor jurídico de OTD (entrevista personal, 10 de junio de 2022), fueron a conversar con gente del Servicio Electoral de Chile (Servel), y les dijeron que entendían que era muy importante lo que exponían, pero que entendieran que había un contexto legal que daba certeza jurídica a toda la elección y en ese sentido no se podía alterar nada.

No obstante, el 18 de marzo de 2020 se declaró la pandemia en Chile y la fecha del plebiscito tuvo que ser cambiada para el 25 octubre de ese mismo año. Franco Fuica (entrevista, 10 de junio, 2022) comenta que esto permitió que las 2200 personas que habían cambiado su nombre y su sexo en el periodo entre los últimos días de diciembre y los últimos días de julio se inscribieran en el Registro Electoral.

A pesar de ello, unas 200 personas realizaron el cambio de nombre y sexo en el lapso del 25 de julio al 25 de octubre no alcanzaron a que se incorporaran en el padrón electoral. De ahí que, a pesar de haber realizado la

⁵ El trámite demora 45 días hábiles que son alrededor de nueve semanas.

gestión, en el padrón aparecían con su nombre anterior mientras que en su cédula ya estaba su nombre nuevo. Entonces OTD, específicamente Franco Fuica, volvió a insistir, pero no tuvieron respuesta.

Fuica sostiene que un funcionario del Servel, Patricio Santamaría, quien fuera el presidente del Consejo Directivo entre 2013 y 2021, se puso en contacto con la “Fundación Iguales” para ver el tema trans. En ese sentido, resulta importante mencionar que OTD no había tenido contacto con este funcionario, sino con otra persona, porque a principios de año Santa María se encontraba con licencia y cuando vuelve busca a Fundación Iguales y no a la OTD. En palabras de Fuica, esta Fundación es de gente LGBTI que “posee muchos accesos a recursos”. Pero como esta Fundación no tenían experiencia en temas trans, Servel finalmente llamó a OTD y Santamaría les dice que no tenía idea de lo que estaba pasando con respecto al tema del voto de las personas trans.

Servel respondió que el tiempo ya no daba para hacer los cambios que se necesitaban para incluir las personas trans, según comenta Franco Fuica. En entrevista personal, Fuica señaló “que esa respuesta era inadmisibles porque OTD venía solicitando esa atención desde marzo y ya era casi octubre cuando quiso Servel hablar del asunto”. Además, esta agenda había estado presente en el debate en las redes sociales y en otros espacios desde donde se había presionado para que se atendiera a esta población que históricamente ha estado discriminada.

Ante las insistentes demandas de OTD, Servel dijo que lo que podían hacer era un protocolo. Así, se comienza a elaborar un documento y se lo envía a OTD, la cual le hace varias modificaciones, pero la versión final fue una mezcla entre la propuesta de Servel y de OTD, lo que no da como resultado un protocolo que pueda ser definido como óptimo. Fuica manifiesta que hasta la actualidad no han arreglado el protocolo, y ese mismo ha seguido operando para las elecciones que siguieron. Y lo que ocurre es que, según Fuica, “la agenda del voto trans no es prioridad para Servel”. En ese sentido, resulta importante señalar que el Protocolo fue publicado en Chile cuatro días antes del plebiscito.

Fuica menciona que no tuvieron ningún acercamiento con México que, en esos momentos ya contaba con un protocolo como Colombia.⁶ “Cuando

⁶ Franco Fuica estuvo en la presentación del protocolo de Colombia, pero no va por su experiencia con el texto chileno, pues éste todavía no existía, es invitado para dar su opinión como hombre trans del protocolo colombiano. Y señala que para la problemática que tenían del voto trans en su país, el caso colombiano no les hacía mucho sentido porque las mesas de votación en Chile son mixtas, entonces no hay una tensión al momento de hacer la fila para votar y la expresión de género de las personas.

partimos, partimos con la necesidad de ¿quién va a hacer algo?, ¿ustedes (Serval) van a hacer algo? Y como en esas dos reuniones nadie nos tomó en cuenta, después vino la pandemia y en realidad nunca nos enteramos de que había Protocolos en otras partes. La idea del protocolo se presentó de parte de Serval”.

Definitivamente, el retraso del plebiscito en Chile por el inicio de la pandemia del COVID-19, hizo posible, a pesar de todas las desavenencias entre Serval y OTD, que las personas trans que habían hecho su cambio de nombre y sexo en el acta de nacimiento pudieran votar bajo el amparo de un protocolo. Así, durante 2020, en la región, en el marco del confinamiento más estricto, se lograron tener dos protocolos que garantizaban el voto de las personas trans.

4. *Perú*

En 2016 una mujer trans que estaba recibiendo capacitación para ser miembro de mesa denuncia ante organizaciones trans que una persona durante dicho adiestramiento había preguntado si podía anular los votos de las personas que su imagen no coincidiera con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y le respondieron que sí podía hacerlo. Eso lo identificó la mujer trans como una amenaza al voto de las personas trans.

A. La iniciativa del protocolo

Este suceso generó un diálogo entre las colectivas y organizaciones como “No Tengo Miedo”, “Diversidades Transmasculinas” y “Féminas”, lo que los llevó a contactar a la organización “IDEA Internacional” y concretar un proyecto para hacer observación del voto de las personas trans. En ese camino, tuvieron acercamientos con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) pero, ya era tarde, pues el proceso de capacitación ya estaba llevándose a cabo dado que las elecciones estaban a una semana de ocurrir.

Para los comicios municipales de 2018 estas mismas colectivas se acercaron a la ONPE para ver si podían concretizar acciones para asegurar el voto de las personas trans. Tampoco se logró nada y las colectivas volvieron a hacer por su cuenta observación electoral, pero no consiguieron tener más testimonios que los logrados en 2016, pues la convocatoria se hizo muy rápido, pero sí se volvieron a documentar casos de violencia.

Tras esos resultados se acercaron por tercera vez a la ONPE, y hablaron con Pilar Biggio Pastor, quien estaba a cargo de la Gerencia de Información y Educación Electoral, y ella les comentó que había planes para desarrollar un protocolo para el voto de las personas trans. Sin embargo, señala Santiago Balvín (entrevista personal, 25 de abril de 2022) que, para ese momento del diálogo con la ONPE, las colectivas ya tenían demandas más complejas como el hecho de que este organismo electoral difundiera en los medios de comunicación que el voto de las personas trans estaba garantizado y que las capacitaciones fueran impartidas por personas trans.

B. La metodología de trabajo

Narda Carrasco, de la Gerencia de Investigación y Aprobación Electoral de ONPE (entrevista personal, 7 de abril de 2022), comenta que IDEA Internacional aportó un especialista que ayudó a delinear y elaborar los contenidos del protocolo (entre septiembre y octubre de 2020). Para finales de 2020 lograron tener un borrador y en 2021 se emprendió el proceso de validación con otros actores de la sociedad civil, dándoles mayor importancia a organizaciones que representan intereses de la ciudadanía LGBT. Al respecto Santiago Balvín dice que ONPE invitó a organizaciones LGBT de varias regiones del Perú a una reunión virtual para presentar y hablar del protocolo.

Narda Carrasco confirma que el proceso técnico de validación se hizo de manera virtual y se convocó a las organizaciones a partir de los directorios disponibles que se tenían en ese momento y como era el contexto de pandemia no se pudo tener foros más abiertos y plurales como los que se hubieran deseado. El protocolo fue aprobado en marzo de 2021 con miras a ser implementado en las elecciones de ese mismo año. No obstante, su aprobación se realiza muy cerca de la fecha de la jornada electoral, lo que no daba tiempo para preparar e implementar el protocolo. La cara más visible del protocolo fue el afiche (cartel): “Aquí votamos todos”. Carrasco sostiene que casi de manera espontánea las oficinas descentralizadas nacionales de la ONPE colocaron estos afiches en diferentes partes de la ciudad. De tal suerte que cuando se le preguntó a la sociedad sobre el protocolo, las personas lo asociaran con este afiche, el cual fue también identificado por personas trans, personas LGBTIQ que se dieron cuenta del protocolo por los colores y el mensaje que existía. Balvín manifiesta que el protocolo no tuvo un lanzamiento oficial, que se les dijo iban a poner los afiches en los puestos de votación para que se respetara el voto de las personas trans, pero que

estos no fueron lo suficientemente grandes ni visibles y tampoco hubo una difusión en redes sociales.

VI. UNA COMPRENSIÓN COMPARADA DE LOS PROTOCOLOS DEL VOTO TRANS

Como se pudo revisar, los contextos que dan origen a los cuatro protocolos del voto trans que existen en la región responden a las lagunas epistémicas legales, sociales, político-electorales y morales para comprender trayectorias de vida y cuerpos diversos que se alejan del eje binario-cissexista; no obstante, cada contexto nacional posee sus propias tensiones particulares que propician demandas específicas en torno a la existencia de esta medida de nivelación. Pero también se identifica de manera contundente experiencias compartidas que se convierten en pedagogías regionales de referencia para delinear el diseño de un protocolo más acabado y conseguir su aprobación por los organismos electorales.

TABLA 2

ESTRUCTURA, CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PROTOCOLOS TRANS EN AMÉRICA LATINA

<i>País</i>	<i>Año de aprobación del Protocolo</i>	<i>Organismos, grupos, personas que lo promovieron</i>	<i>Estructura/Contenido del protocolo</i>	<i>Etapas del proceso electoral que regula</i>	<i>Instancias implicadas en dar la capacitación de la aplicación del protocolo</i>	<i>Instancias implicadas en recibir la capacitación</i>	<i>Ruta de queja</i>	<i>Formato de queja</i>	<i>Existen instancias que atienden la queja dentro del local de votación</i>	<i>Existen instancias que atienden la queja fuera del local de votación</i>	<i>Contempla actualizaciones</i>
México	2017	Organismo Electoral con colectivas y organizaciones trans	—Marco contextual —Marco conceptual —Fundamentación legal nacional e internacional —Procedimiento de aplicación del protocolo	—La jornada electoral —Capacitación electoral —Difusión	Organismo Electoral con colectivas y organizaciones trans	—Funcionariado Organismos Electorales —Ciudadanía que integra las mesas de casillas —Observadores, observadoras electorales —Instituciones implicadas en la vigilancia de las elecciones	No	No	Sí	No	No

	<i>Año de aprobación del Protocolo</i>	<i>Organismos, grupos, personas que lo promueven</i>	<i>Estructura/ Contenido del protocolo</i> — Procedimiento de la aplicación del protocolo — Fundamentación legal nacional e internacional Marco conceptual	<i>Etapas del proceso electoral que regula</i> — La jornada electoral — Difusión	<i>Instancias implicadas en dar la capacitación del protocolo</i> No aplica	<i>Instancias implicadas en recibir la capacitación</i> No aplica	<i>Ruta de queja</i> No	<i>Formato de queja</i> No	<i>Existen instancias que atienden la queja dentro del local de votación</i> No aplica	<i>Existen instancias que atienden la queja fuera del local de votación</i> No aplica	<i>Contempla actualizaciones</i> No
<i>País</i>	Chile	Organismo Electoral con colectivas y organizaciones trans									

	<i>País</i>	Colombia	<i>Año de aprobación del Protocolo</i>	2020	<i>Organismos, grupos, personas que lo promueven</i>	Organización Electoral de la Sociedad Civil con colectivas y organizaciones trans	<i>Estructura/ Contenido del protocolo</i>	— Reconocimiento del trabajo de lxs activistas — Marco conceptual — Marco contextual — Fundamentación legal nacional e internacional — Procedimiento de la aplicación del Protocolo	<i>Etapas del proceso electoral que regula</i>	— La jornada electoral — Capacitación electoral — Difusión	<i>Instancias implicadas en dar la capacitación de la aplicación del protocolo</i>	Organismo Electoral, se recomienda participen organizaciones LGBTI	<i>Instancias implicadas en recibir la capacitación</i>	— Funcionarios de Organismos Electorales — Ciudadanía que integra los puestos de votación — Observadores, observadoras electorales — Policía y fuerzas armadas	<i>Ruta de queja</i>	No	<i>Formato de queja</i>	No	<i>Existen instancias que atienden la queja dentro del local de votación</i>	Sí	<i>Existen instancias que atienden la queja fuera del local de votación</i>	Sí	<i>Contempla actualizaciones</i>	No
--	-------------	----------	--	------	--	---	--	---	--	--	--	--	---	---	----------------------	----	-------------------------	----	--	----	---	----	----------------------------------	----

	<i>Año de aprobación del Protocolo</i>	<i>Organismos, grupos, personas que lo promovieron</i>	<i>Estructura/ Contenido del protocolo</i>	<i>Etapas del proceso electoral que regula</i>	<i>Instancias implicadas en dar la capacitación de la aplicación del protocolo</i>	<i>Instancias implicadas en recibir la capacitación</i>	<i>Ruta de queja</i>	<i>Formato de queja</i>	<i>Existen instancias que atienden la queja dentro del local de votación</i>	<i>Existen instancias que atienden la queja fuera del local de votación</i>	<i>Contempla actualizaciones</i>
<i>País</i>	Perú	Organismo Electoral con colectivas y organizaciones trans	—Marco contextual —Marco conceptual —Fundamentación ética —Fundamentación legal nacional e internacional —Procedimiento de aplicación del protocolo —Formato de queja; — Ruta de queja —Reconocimiento del trabajo de lxs activismos	—La jornada electoral —Capacitación electoral	Organismo Electoral	—Funcionarios de Organismos Electorales —Ciudadanía que integra los puestos de votación —Observadores, observadoras electorales —Policía y fuerzas armadas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

FUENTE: Elaboración propia.

La aprobación del primer protocolo se da en México en 2017; tres años después se aprueba en Chile y Colombia y, en 2021, en Perú. De estos tres países, sólo México no cuenta con una ley de identidad trans nacional.⁷ El tipo de reparación que hace cada uno de los protocolos posee matices específicos, si bien es cierto que todos tienen como propósito garantizar el trato digno en la votación de las personas trans, las condiciones legales-nacionales de las personas disruptivas al género en cada país producen que las demandas tengan un origen específico y particular de su motivación.

En México el protocolo surge para reparar el vacío legal de una ley que garantice el derecho a la identidad de género. En Chile, aunque existe una ley al respecto, persiste una demora en la actualización de los datos en el padrón electoral de aquellas personas que han rectificado su acta de nacimiento. En este momento, resulta importante señalar que hay personas trans que no han hecho este trámite. El protocolo en Colombia también repara fallas administrativas; la ausencia de una ley de identidad que esté armonizada con la estructura legal y que además sea de fácil acceso, pues la Registraduría demora años en actualizar los datos; el personal de las instituciones a las que tienen que acercarse las personas trans para reunir los requisitos para la rectificación desconocen que existe el decreto 1227 que reconoce el derecho a la rectificación de la identidad de género.

En los cuatro países los protocolos fueron aprobados por los organismos electorales; no obstante, el impulso y motivación para su creación responde a diferentes actores y actoras de la sociedad civil o de las organizaciones partidarias. En México será la solicitud de un partido político ante el INE el inicio de la realización de un protocolo para asegurar el voto de las personas trans. Cabe señalar que dicha solicitud se sitúa en la experiencia de la circular 111 emitida en el ámbito subnacional, por el IEDF en 2012, para garantizar el voto de las personas trans y que ésta fue producto a su vez de las acciones colectivas de luchas de activismos y organizaciones trans en el entonces Distrito Federal. Esta experiencia evidencia la capacidad de innovación institucional de la organización electoral.

El INE aceptó atender la solicitud, pero la encomienda quedó a cargo de una de sus funcionarias, donde Luisa Rebeca Garza López, organizará y coordinará las mesas de trabajo con organizaciones y activistas trans, desde una lógica horizontal y plural. Es importante mencionar que dicha funcionaria trae consigo el aprendizaje de la demanda ante el INE del protocolo laboral trans. En este sentido, la experiencia encarnada por Garza López

⁷ Su aprobación ha sido subnacional y hasta ahora 20 entidades federativas tienen ley de identidad de género aprobadas por diferentes vías y en estatus legales diferentes.

como mujer trans y experta en temas electorales será el eje de la coordinación de la elaboración del protocolo, pero también la línea de resistencia y lucha a los obstáculos de la institución. Aunque Rebeca Garza es una funcionaria del INE, no es cualquier funcionaria, ella se encuentra atravesada por su trayectoria de vida y lucha trans, lo que la lleva a aprehender la elaboración del Protocolo más allá de los marcos de comprensión de una institución electoral que opera desde sesgos cissexistas.

En Chile, la promoción del protocolo inició con la demanda de una organización trans, que se enfrentó a las indiferencias del órgano electoral, Servel. Este órgano responde en los límites de los tiempos establecidos para el plebiscito y cuando el registro al padrón electoral ya se había cerrado. Servel elabora un protocolo, pero no se hace cargo ni de la capacitación ni de la difusión.

En Colombia, el protocolo de voto trans fue impulsado por un colaborador de la MOE, Marlon Pabón, que, tras conocer y vivir la experiencia del protocolo trans en México, propone replicarlo en su país de acuerdo con las condiciones del contexto colombiano y para ello, desde el aparato de la MOE, convoca a organizaciones trans para elaborar el protocolo y presentarlo a la CNE. En el caso de Colombia el órgano electoral no intervino ni en el diseño y ni en la confección del protocolo, sólo lo aprobó.

En Perú, la iniciativa por asegurar el voto de las personas trans desde tratos dignos empieza con las colectivas y organizaciones trans, son éstas las que inician un trabajo emblemático al realizar observación electoral con sus propios recursos materiales, intelectuales y logísticos, cuatro años antes de que la ONPE elaborara un protocolo, esos esfuerzos incidieron significativamente para que el organismo electoral de ese país se diera a la tarea de diseñar una herramienta normativa, que hasta ahora es la más acabada en la región y la única que ha tenido actualizaciones a partir de evaluaciones y diálogos con las organizaciones trans.

La reflexión acerca de quienes promovieron y motivaron la elaboración de los protocolos del voto trans en cada país permite dar cuenta de la construcción de redes que se han hecho entre los organismos electorales, organizaciones electorales de la sociedad civil, organizaciones y colectivas trans traspasando fronteras geográficas que sin proponérselo construyeron pedagogías en la región. Motivado todo esto en una importante medida por el contexto de confinamiento que produjo la pandemia del COVID-19, pues este suceso trastocó las formas tradicionales de emprender las tareas diarias, entre ellas las correspondientes a la democracia y esa ventana de oportunidad dio la pauta para explorar el uso de plataformas virtuales que permitieran seguir con los trabajos diarios, entre ellos la participación electoral

de las personas trans y, en ese tenor, el uso de las herramientas digitales de comunicación facilitó, como en el caso colombiano, acercarse a organizaciones trans de Barranquilla y Bogotá sin necesidad de viajar para elaborar un proyecto de protocolo.

En el caso chileno, el retraso del plebiscito de 2020 por la pandemia hizo posible, con todo y las dificultades y los pocos acuerdos que se dieron, exigirle a Servel tomar una acción frente a las barreras de discriminación y violencia que enfrentan las personas trans al momento de votar. En tanto, que, para la experiencia peruana, el testimonio de Narda Carrasco permite entender que la pandemia fue un obstáculo parara trabajar con más organizaciones trans y tener foros más abiertos y plurales; no obstante, las reuniones se pudieron llevar a cabo.

En cuanto a la estructura de los protocolos se identifica que, a excepción del chileno, todos guardan los mismos contenidos, requieren de un marco contextual que al dar cuenta de las barreras y obstáculos que enfrentan las personas trans al momento de votar sirva de justificación de la existencia de dicho instrumento; el marco conceptual en los cuatro protocolos es vital, pues al tener históricamente marcos normativos (no sólo en el ámbito electoral, sino en todos los aspectos del ámbito legal) que dan cuenta de la exclusiva inteligibilidad implícita de sujetos cis, bajo el entendido de expresiones de género que parten de un binarismo hombre/mujer, se hace apremiante establecer glosarios que permitan al funcionariado de las casillas o puestos de votación identificar la diversidad humana que escapa de los ejes hegemónicos de comprensión.

La fundamentación legal internacional es clave en estos protocolos para legitimar el instrumento desde los criterios de los derechos humanos que sustentan a todo proyecto democrático. El procedimiento de la aplicación del protocolo es la parte medular en los protocolos de México, Colombia y Perú. Importante decir que el protocolo de Perú es el único en contempla la ruta de queja, y tanto éste como en el colombiano están presentes los reconocimientos a las colectivas y organizaciones trans que participaron en su elaboración. Es decir, vemos el reconocimiento de los saberes de las personas trans en la construcción de los protocolos y simbólicamente esto es muy importante en la memoria de las luchas de las poblaciones trans.

Dentro de los contenidos de los protocolos una parte fundamental es la de las etapas del proceso electoral que regulan. En los casos de México y Colombia son los únicos dos países que regulan: la capacitación; la jornada electoral; y la difusión. El protocolo chileno sólo refiere a la jornada electoral y a la difusión y el peruano a la capacitación electoral y a la jornada electoral. En estos dos últimos casos mucho tuvo que ver la premura con la

que se elaboraron los instrumentos con relación a los tiempos establecidos para la jornada electoral.

Otro aspecto relevante dentro de estos instrumentos es el referente a las instancias implicadas en dar la capacitación de la aplicación del protocolo: en este sentido, sólo México y Colombia reconocen en la formalidad que esta tarea debe ser llevada a cabo por las áreas correspondientes de los organismos electorales en conjunto con las personas trans, con lo que respecta a México esto no ha ocurrido en la práctica. Para el protocolo chileno esto no aplica y Perú se limita a establecer que la capacitación es sólo competencia de la ONPE.

Tres de los cuatro protocolos establecen explícitamente las instancias que recibirán la capacitación, para el caso de México son: el funcionariado de los organismos electorales; la ciudadanía que integrará las mesas de casillas; observadores/observadoras electorales y las instituciones implicadas en la vigilancia de las elecciones. Chile no contempla este aspecto. En tanto que para Colombia y Perú las instancias que deben recibir la capacitación son: funcionariado de organismos electorales; ciudadanía que integra los puestos de votación; observadores/observadoras electorales; policía y fuerzas armadas. Cabe señalar que para las organizaciones trans es fundamental que la policía y las fuerzas armadas reciban la capacitación, porque son estas autoridades las primeras en violentar y discriminar a las personas trans al llegar a los puestos de votación, ya que estos países involucran en la vigilancia de los puestos de votación a los cuerpos de seguridad de los países.

Perú al ser el país más reciente en elaborar el protocolo que asegure el voto de las personas trans, acumula la experiencia de los países anteriores y la aprovecha para robustecer el instrumento, por lo que es el único país de los cuatro que contempla la ruta de queja, el formato de queja; establece las instancias que atenderán la queja dentro del puesto de votación y las instancias que atenderán la queja fuera del puesto de votación. Asimismo, es el único país que tras poner en práctica el protocolo en las elecciones de 2022, ha realizado actualizaciones posteriores a la jornada electoral.

Se destaca que entre las organizaciones trans existe de manera generalizada en los cuatro países la inconformidad de la amplia difusión de los protocolos, una presentación robusta de los mismos por parte de las autoridades a la ciudadanía, que las personas trans se involucren en la capacitación y observación de los comicios, que se les incorpore en la realización de los informes de evaluación; y que estos a su vez se den a conocer desde las voces de las autoridades electorales. Y hay una exigencia más, el cupo laboral trans dentro de los organismos electorales.

VII. LA ARTICULACIÓN DE REDES EN LOS PROTOCOLOS DEL VOTO TRANS

Las redes están articuladas desde personas que encarnan experiencias en concreto. En esta recuperación de los contextos que hicieron emerger los protocolos se hace presente en tres de los cuatro países la expertiz de Luisa Rebeca Garza López, quien se convierte en un referente para Colombia y Perú en el asesoramiento de los protocolos. De todos los casos, Garza López es la única mujer trans que trabaja en un organismo electoral y posee muchos años de experiencia y además fue capaz de coordinar los trabajos de elaboración del protocolo desde una concepción crítica y de resistencia.

Su trabajo no se alienó a los marcos epistémicos de la institución, su proceder se ciñó al reconocimiento y trato digno de las personas trans por parte de la institución electoral, lo que le hizo emprender luchas internas dentro del propio INE. Si bien no ganó todas las batallas, logró con el respaldo de organizaciones, colectivas y activistas trans y el apoyo interno de consejeras sensibles al tema, la aprobación del primer protocolo trans de la región.

La forma como Garza López ha sabido llevar su activismo dentro de la gobernanza electoral la convierte en un referente en la región. Marlon Pabón, de MOE Colombia, en su búsqueda para encontrar los elementos necesarios para elaborar el protocolo, se encuentra con los trabajos de Garza López publicados en línea y desde ahí, él dialoga con ella hasta lograr tener charlas virtuales. En la experiencia colombiana otra figura importante resulta ser la exconsejera Pamela San Martín, ella tiene una presencia muy fuerte en el asesoramiento a la MOE, por lo que Marlon Pabón se apoya en la exconsejera mexicana para diseñar la estrategia de incidencia del protocolo y lograr sea aprobado por la CNE.

Pese a que casi al mismo tiempo estaban las demandas a Servel de realizar un protocolo trans en Chile, ni el organismo electoral de ese país, ni las organizaciones trans tuvieron diálogos con Colombia o México. Será hasta el lanzamiento oficial del Protocolo trans en Colombia que Franco Fuica (OTD Chile) se hace presente como panelista en el evento virtual, ya que es invitado como comentarista del Protocolo, pero no establece ningún vínculo con la experiencia colombiana para atender en su país el problema del voto de las personas trans.

En el caso de Perú, Narda Carrasco como investigadora de la ONPE se acerca a la MOE en Colombia, por medio de Marlon Pabón, de Pamela San Martín y al INE en México. El contacto con este último se hace des-

de un diálogo entre organismos electorales. Por referencias concretas de Marlon y Pamela, Narda llega a Luisa Rebeca Garza López y recupera la historia no oficial del protocolo trans en México, que señala, le ha servido incluso para generar estrategias discursivas de defensa a aspectos del protocolo dentro de la ONPE.

VIII. REFLEXIONES FINALES

El avance de reconocimiento de derechos para las personas trans sustentado en el marco legal internacional en materia de derechos humanos como respuesta a las luchas históricas de colectivas, organizaciones y activistas trans están haciendo posible que las estructuras legales en materia de derechos político-electorales amparadas en un orden cissexista sufran fisuras que posibilitan reconocer el derecho al voto de las personas trans desde la dignidad.

Las jornadas electorales se convierten en momentos definitorios de certeza ciudadana cissexista. La certeza jurídica de la que parte la legitimidad de la democracia electoral con respecto a quién puede votar se sustenta en un marco de comprensión binaria reducida a los genitales y a expresiones de género estrictamente correspondientes, dicha inteligibilidad de la ciudadanía le lleva a excluir otras formas posibles de vivirse como hombres, mujeres o ninguna de las dos formas. La no correspondencia entre la identificación oficial de las personas y la expresión de género de éstas al momento de votar alerta a los sistemas electorales sobre la amenaza de la usurpación de personalidad que tienen como finalidad el fraude electoral. Bajo esa certeza jurídica se establece implícitamente la legalidad cisnormativa de los cuerpos y su derecho al voto como una forma “natural”. Y, a partir de esta máxima, las autoridades electorales colocaron su argumentación para resistirse a la elaboración de protocolos que permitiera el voto de las personas trans que no han modificado su documentación legal. Las autoridades electorales ponderaron esta certeza jurídica por encima de los derechos humanos.

La certeza jurídica desde la que intentaron ampararse las autoridades legales como recurso de verdad absoluta no es más que una laguna hermenéutica que impide comprender que en la realidad concreta y material existen las personas trans y no binarias que quedan excluidas de esos criterios legales que defienden a la democracia procedimental desde miopías cissexistas que propician las barreras y obstáculos del voto de las personas trans y que devienen en una forma de discriminación indirecta, cuando una norma o criterio no afecta por igual a toda la población, pero sí a un segmento de ésta por una característica en particular.

La resistencia a atender los criterios orientadores internacionales que se han realizado en defensa de la participación política-electoral de las personas trans deviene en una injusticia hermenéutica donde se establece un déficit de inteligibilidad acerca de lo que está ocurriendo en la vida de las personas trans. Hay resistencia a querer acceder a los conceptos necesarios y fundamentales para comprender a estas poblaciones.

Las resistencias más contundentes al voto de las personas trans por las cuestiones explicadas en los párrafos anteriores se dieron de manera clara en México, Chile y Perú. Si bien las autoridades electorales de estos países decían querer subsanar las barreras y obstáculos que enfrentan las personas trans cuando acuden a votar, lo pretendían hacer desde las formas legales que históricamente han colocado en la marginalidad a las personas trans. Prevalecía en ellas una lógica de inclusión que sumara a estas poblaciones al derecho al voto, pero sin modificar las estructuras (como dice Rebeca Garza, incluir no es sumar, sino modificar las estructuras). Desde una comodidad cissexista que no altera el orden de legitimidad de los cuerpos cis, como por ejemplo el cambio de la fotografía en la credencial para votar, para no dar más instrucciones a las personas funcionarias de las mesas de casillas con un protocolo trans y para que la legalidad de las elecciones no se ponga en duda por dejar votar a alguien cuya expresión de género no corresponde con la fotografía. De manera clara aquí se puede comprender cómo se prioriza la vida y los derechos de las personas cis.

La llegada de huésped*s inesperad*s en contextos cisnormativos genera una suerte de emergencia social que, por lo general, se resuelve a través de dos estrategias alternativas e igualmente problemáticas: se l*s excluye para mantener intacta la norma, o bien se l*s incluye sin hacer los ajustes necesarios —por ejemplo, manteniendo la matriz cisnormativa y encajando a las personas trans por la fuerza—, o bien, haciendo referencia a un universo exclusivamente cis (Radi, 2020: 27).

En estas disyuntivas y disputas sobre qué hacer con la demanda de voto de las personas trans es contundente la injusticia hermenéutica que refiere a aquella laguna en la que faltan categorías al sistema electoral para interpretar una experiencia de opresión. De acuerdo con Fricker (cita en Pérez y Radi, 2018: 74) los modos colectivos de comprensión, en este caso la normatividad electoral, reflejan las perspectivas de los distintos grupos sociales, pero no todos los grupos participan en igualdad de condiciones de las prácticas por medio de las cuales se generan significados colectivos.

Esto explica de manera clara porqué en ninguno de los cuatro países la iniciativa de elaborar un protocolo para garantizar el voto de las personas

trans viniera desde la iniciativa de las autoridades electorales y asimismo da comprensión del porqué del protocolo en países que sí tienen ley de identidad de género, pues la actualización del registro del padrón electoral responde a su vez a los tiempos legales de las personas cis.

Es importante reflexionar en cómo las dinámicas y los tiempos que estableció el confinamiento provocado por la pandemia del COVID-19 permitieron que, en el caso de Chile, tras el retraso de seis meses del Plebiscito, las organizaciones trans dieran la lucha para que se hiciera un protocolo que les permitiera votar. Este retraso en el tiempo fue usado por las poblaciones trans a su favor para fisurar los esquemas monolíticos de la legalidad electoral que sólo atiende a los derechos de las personas cis. Se identifica entonces una práctica positiva dentro de las condiciones de pandemia a favor de la inclusión, pero desde la agencia de las personas trans.

De igual manera, en Colombia el confinamiento se convirtió en una coyuntura de oportunidad crítica para que la MOE, trabajara con Caribe Afirmativo y GAAT en la elaboración de un protocolo, contactara con Luisa Rebeca Garza López y a su vez creara una estrategia de incidencia que hubiera sido más costosa y menos potente de lo que se logró hacer a través de la virtualidad. La presentación de dicho protocolo tuvo un alcance internacional, no sólo en su proyección por medio de las redes, sino también por las personas invitadas que tuvo de manera virtual de diversas partes de la región, lo que posibilitó a su vez la conformación de redes. Nuevamente, hay un acierto a la inclusión, pero también desde la agencia de la sociedad civil organizada y las organizaciones trans.

En Perú, los tiempos que marcó la pandemia durante 2020 y 2021 fueron clave para que la ONPE se pudiera acercar con las colectivas y organizaciones que desde 2016 demandaba el derecho al voto de las personas trans y que ante la falta de sensibilidad al tema habían organizado por cuenta propia la observación de las elecciones para reportar las barreras y obstáculos que enfrentan las personas trans al votar. Aunque Narda Carrasco advierte que si no hubiera habido confinamiento los foros de discusión del protocolo hubieran sido más abiertos y plurales, el uso de diversas plataformas virtuales que se emplearon (y se siguen usando) para establecer un contacto que hiciera posible la continuidad de los trabajos de manera alterna a la presencialidad, facilitaron que la ONPE tuviera cercanía y trabajara con organizaciones de diversas partes del Perú, pues eso abarata los costos de realización de los eventos.

No se puede soslayar que, en estos tres casos, donde la elaboración de los protocolos se dio en pandemia, las democracias tuvieron capacidad de resiliencia, pero desde la agencia de las organizaciones, colectivas y

activistas independientes trans. Importante decir que esa capacidad de adaptación no siempre viene de las instituciones, como es el caso de los protocolos sino de la demanda de las personas que han vivido históricamente en los márgenes de la democracia.

Finalmente, el protocolo más completo hasta el momento es el de Perú, posteriormente está el de Colombia, seguido del de México y el de Chile. Las principales diferencias estriban en los contenidos, los momentos del proceso electoral que regulan y el alcance del protocolo. Además, sólo el de Perú contempla ruta de denuncia y formato; no obstante, hay señalamientos que hace la investigadora Narda Carrasco de que el formato es complicado de llenar y la ruta de queja no es accesible. En ese mismo sentido, Santiago Balvín señala que debe haber una ruta de ejercicio del voto desde que se hace la fila de entrada a los puestos de votación hasta la salida.

El único protocolo que cuenta con una actualización es el de Perú. El de Chile evidencia una experiencia de protocolo no consolidada que sólo sirvió para atender de manera emergente el Plebiscito 2020, mientras que el de México no ha tenido evaluaciones que lleven a su perfeccionamiento. Los protocolos llegan como disposiciones legales aprobados por los organismos electorales para reparar de alguna manera las lagunas hermenéuticas que existen desde los marcos legales nacionales para garantizarles a las personas trans una vida digna. Actualmente los sistemas electorales de América Latina y el Caribe enfrentan retos más allá de las lógicas técnicas-electorales, ahora deben tener, entre muchas otras cosas, la capacidad y la sensibilidad de desmontarse de las ideas de que la ciudadanía es universal, homogénea y dividida sólo a partir de binarismos cissexistas.

Los organismos electorales de la región no pueden conformarse con la elaboración y aprobación de protocolos trans sin que estos sean permanentemente observados por personas trans y a partir de ahí evaluar su eficacia en aras de corregir lo que sea necesario para que en verdad los protocolos cumplan su cometido y no sólo sean una fachada de inclusión. En México, el INE no ha realizado ningún informe de observación del voto trans abierto a la ciudadanía, a partir de la aplicación del protocolo del voto trans en 2018. Chile tampoco ha hecho algo al respecto. En Colombia el informe lo hizo la MOE, no la CNE, y los resultados de la aplicación del protocolo no fueron del todo exitosos (Misión de Observación Electoral, 2022). Sólo Perú realizó desde su organismo electoral una evaluación del protocolo después de la jornada electoral de 2021 y se encontraron también con numerosas deficiencias, que intentaron atender mediante una actualización reciente del protocolo publicada en mayo 2022 (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2022).

En este sentido, los protocolos siguen teniendo deudas con las poblaciones trans, y entre esas deudas están: la implementación de procedimientos para la correcta actualización de los listados de las personas votantes que han tenido rectificaciones de nombre y sexo; difusión de los protocolos de voto trans; la incorporación de las personas trans en la capacitación; la integración de las personas trans en la observación electoral; la elaboración de informes conjuntos de lo observado con personas trans; dar a conocer públicamente esos informes; y contratar a personas trans en los organismos electorales (cupos laborales trans). Todas estas deudas pendientes deben convertirse en medidas de nivelación que compensen las estructuras epistémicas cissexistas desde las cuales se ha entendido a los sujetos modernos que arrojó la ilustración y desde las cuales se ha organizado el mundo de la vida social incluido el sistema político electoral que da soporte a la democracia.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. 2014. *La protección internacional de las personas LGBTI*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>.
- CASTELAR, Andrés. 2012. “Judith Butler y la deconstrucción del sujeto cartesiano”. *Rastros Rostros*, 14(28): 29-42.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). 2017. *Opinión Consultiva OC-24/17*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.
- COYOTZIN TORRES, Ricardo. 2019. “Derechos humanos de las personas trans: en búsqueda de la identidad y la justicia social”. *Cuadernos de la CO-DHEM*, (9): 3-27.
- ENRÍQUEZ, Gustavo y MARTÍNEZ, Cecilia. 2016. “Ciudadanía y cuerpos: reconfigurando la ciudadanía desde la diversidad”. *Sinéctica*, (46): 1-13.
- GARZA López, Luisa Rebeca y LÓPEZ SÁNCHEZ, Ericka. 2021. “Acciones afirmativas en materia electoral: del regateo de derechos al oportunismo de los partidos políticos”. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos/>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 2017. Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección

y mecanismos de participación ciudadana. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_Protocolo_Trans.pdf.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL et al. 2020. Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) en igualdad de condiciones y libre de discriminación. Disponible en: <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-para-voto-trans.pdf>.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. 2022. Informe corto de Misión de Observación Trans. Disponible en: <https://www.moe.org.co/moe-presenta-informe-de-la-mision-de-observacion-trans/>.

OBSERVATORIO DE REFORMAS POLÍTICAS EN AMÉRICA LATINA. 2021. *Reconocimiento de derechos LGBTIQ+*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Washington, D.C.: Organización de Estados Americanos. Disponible en: <https://reformaspoliticas.org/diversidades/>.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. 2021. Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral. Disponible en: <https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/2021/EEGG/doc/elector/protocolos-personas-trans.pdf>.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. 2022. Resolución Jefatural N° 001663-2022-JN/ONPE. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3057189/RJ-1663-2022-JN.pdf.pdf>.

PÉREZ, Moira y RADÍ, Blas. 2018. “El concepto de ‘violencia de género’ como espejismo hermenéutico”. *Igualdad, autonomía personal y derechos sociales*, vol. 14: 69-88.

RADÍ, Blas. 2020. “Notas (al pie) sobre cisnormatividad y feminismo”. *Ideas*, vol. 11: 23-36.

RUBIN, Gayle. 1975. “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”. En: REITER, Rayna (ed). *Hacia una antropología de la mujer*. Nueva York: Revista Mensual de Prensa.

SERVICIO ELECTORAL DE CHILE. 2020. Protocolo de actuación para casos de electores con cambio de sexo registral no incorporado al padrón electoral por cierre de actualización del registro electoral. Disponible en: <https://www.plebiscitonacional2020.cl/wp-content/uploads/2020/10/PROTOCOLO-DE-ACTUACION%CC%81N-PARA-CASOS-DE-PERSONAS-CON-CAMBIO-DE-SEXO-REGISTRAL-NO-INCORPORADO-AL-PADRON%CC%81N-POR-TEMPORALIDAD-DE-LA-NOTIFICACION-1-1.pdf>.

Entrevistas realizadas

Franco Fuica, Socie de Organizando Trans Diversidades (OTD Chile), 10 de junio de 2022, vía online: plataforma zoom.

Luisa Rebeca Garza López, directora ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), 18 de abril de 2022, vía online: plataforma Zoom.

Marlon Pabón, coordinador de Administración Pública y Transparencia de Misión de Observación Electoral (MOE), 4 de abril de 2022, vía online: plataforma Zoom.

Mónica Maccise, exdirectora de la Unidad Técnica de la Igualdad de Género, 31 de enero de 2019, en las oficinas del Instituto Nacional Electoral (INE), Ciudad de México.

Narda Carrasco, de la Gerencia de Investigación y Aprobación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 7 de abril de 2022, vía online: plataforma Zoom.

Santiago Balvín, actualmente integrante de la Colectiva Rosa Rabiosa, 25 de abril de 2022, vía online: plataforma Zoom.